



Buenos Aires, 21 de septiembre de 1905

A Su Excelencia Fray Zenón Bustos

Obispo Diocesano de

Córdoba

Excelentísimo Señor

Refiriéndome a la carta de V. E. de fecha 4 de julio del corriente año y en la audiencia que hace pocos días se dignó concederme, por la presente me permito acompañar copia de varios documentos, cartas y telegrama que se refieren á la Parroquia de Morteros y que le servirán para imponerse de la verdad de lo que ya le he impuesto.

No he pedido el patronato, que verbalmente ya me había sido propuesto desde un principio, por ambición de honores si bien para resguardar el funcionamiento de la iglesia, como parroquia y la autoridad eclesiástica al entregar mucho me exprese que equivalía á patronato de parroquia porque lo acordaba por una iglesia que de un tamaño estaba creada parroquia.

También es del todo infortunado lo que dice el Señor Aquilino Ferreira en la carta de fecha 7 de junio de 1899 con las palabras: "ni en esta diócesis está en ese derecho de los patronos"; porque el no haber los obispos anteriores acordado el patronato en esa forma no quiere decir por eso que no sea válido el patronato que yo tengo querrá decir el finado Obispo Toro por primera vez habrá acordado dentro de sus facultades un privilegio que me atesorase habían tenido la oportunidad de acordar.

Tales documentos le serán informativos para informarse del derecho que me asiste en este asunto y comprenderá también que después del sacrificio hecho por la creación de la iglesia suenan como verdadera burla e ironía las gracias que monseñor Ferreira me expresa en su carta fechada a los 24 días de Agosto de 1899 y escrita después de un banquete en el cual el tema principal de todos los comentarios eran lo que el Señor Aquilino Ferreira acababa de hacerme y que confirmaba el mismo, con las siguientes palabras de la misma carta: "me complazco en declararle que como prelado le estoy muy agradecido por los sacrificios que Ud. hizo para proporcionar a los fieles una iglesia cuando no la había".

Espero de su ilustrado juicio un fallo que devuelva a la iglesia de la Asunción de Morteros los derechos de Parroquia con la jurisdicción acordada por el decreto de fecha 11 de junio de 1896.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Firma: J. Beiro

**[A.A.C. - Legajo 47. Tomo I , s/f. Curato de San Pedro,
Morteros y Brinkmann. 1891 a 1910 – Imágenes 395 y 396]**